



28 de abril de 2022
Circular OAF-7-2022

Señores(as)
Director del Consejo Universitario
Rector
Vicerrectores(as)
Decanos(as) de Facultad
Directores(as) de Escuela
Directores(as) de Sedes Regionales y Recintos Universitarios
Directores(as) de Centros e Institutos de Investigación
Directores(as) de Estaciones y Fincas Experimentales
Decana del Sistema de Estudios de Posgrado
Directores(as) de Programas de Posgrado
Jefes(as) de Oficinas Administrativas
Presidente del Tribunal Universitario
Presidenta de Federación de Estudiantes

Estimados(as) señores(as):

Debido a la interrupción del sistema de factura electrónica del Ministerio de Hacienda, a consecuencia del ciberataque del grupo CONTI, que obligó a desconectar la plataforma de Administración Tributaria Virtual (ATV); les comunicamos la medida de contingencia que debe aplicarse en el caso de los contribuyentes que utilicen ese sistema para facturar.

En este caso, se aplica el Reglamento de Comprobantes Electrónicos para Efectos Tributarios (número 41820-H), el cual contiene en su artículo 23 medidas de contingencia que se pueden aplicar a esta situación, tal como se transcribe a continuación:

Artículo 23.- Medida de Contingencia. *Es responsabilidad del emisor receptor electrónico, del emisor receptor electrónico no confirmantes y del receptor electrónico no emisor, así como de aquellos otros obligados tributarios que emitan y entreguen comprobantes electrónicos, el diseñar y ejecutar medidas de contingencia que garanticen la continuidad de la emisión y recepción de los comprobantes electrónicos, así como la aceptación y rechazo de los mismos.*





Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el sistema para la emisión de comprobantes electrónicos no pueda ser utilizado por situaciones de caso fortuito, fuerza mayor, al encontrarse fuera del control del emisor, se debe hacer uso de comprobantes preimpresos emitidos por una imprenta debidamente autorizada por la Administración Tributaria o por sistemas computarizados que cumplan con la normativa que regula este tipo de comprobantes, y adicionalmente con la leyenda denominada "comprobante provisional".

Estos comprobantes utilizados como medida de contingencia deberán de contener la misma información requerida para la generación del comprobante electrónico. Además, deben contar con la leyenda "comprobante provisional", en caracteres no inferiores a 3 mm de alto en la parte superior del mismo y en la parte inferior debe de indicar "Este comprobante no puede ser utilizado para fines tributarios, por lo cual no se permitirá su uso para respaldo de créditos o gastos".

Una vez superada la contingencia, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles posteriores a la misma, el emisor-receptor electrónico, debe emitir y enviar a la Administración Tributaria los respectivos comprobantes electrónicos, en los cuales se debe hacer referencia al comprobante provisional.

Según lo establecido en ese Reglamento, nuestra Oficina procederá con el procedimiento que se detalla a continuación, para el trámite de las solicitudes de pago de órdenes de servicios y órdenes de compra. De igual forma, se informa lo que procede con las compras que se realizan a través de los fondos de trabajo:

- **Solicitudes de pago, órdenes de servicio:**
 1. Si el proveedor cuenta con los 3 archivos electrónicos que conforman la factura electrónica (2 archivos XML y 1 archivo PDF), la solicitud de pago se gestiona a través de GECO, tal como se realiza actualmente.



2. Si el proveedor emite un comprobante provisional, éste debe cumplir con lo que establece el artículo 23 del Reglamento de Comprobantes Electrónicos para Efectos Tributarios y la unidad deberá realizar la solicitud de pago de manera física, es decir, enviando un oficio impreso, con firma manual, donde se indique el número de orden de servicio por pagar y se adjunte el comprobante provisional.

- **Solicitudes de pago, órdenes de compra:**

1. Si el proveedor cuenta con los 3 archivos electrónicos que conforman la factura electrónica (2 archivos XML y 1 archivo PDF), la solicitud de pago se gestiona enviando un oficio vía SIGEDI con el archivo PDF adjunto, tal como se realiza actualmente.
2. Si el proveedor emite un comprobante provisional, éste debe cumplir con lo que establece el artículo 23 del Reglamento de Comprobantes Electrónicos para Efectos Tributarios y la unidad deberá realizar la solicitud de pago de manera física, es decir, enviando un oficio impreso, con firma manual, donde se indique el número de orden de compra por pagar y se adjunte el comprobante provisional.

- **Forma de proceder con las compras a través de Fondos de Trabajo:**

En el caso de fondos de trabajo, se solicita a las unidades, que mientras no se solvante la situación en el Ministerio de Hacienda con el sistema de facturación ATV, no realicen compras a proveedores que utilicen ese sistema y que no cuenten con factura electrónica. Por ende, los reintegros de fondos de trabajo no deben contener comprobantes provisionales de facturas.

En relación con lo antes expuesto y conforme lo indica el Reglamento citado, una vez que la situación se solvante, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles posteriores, el emisor-receptor electrónico, debe emitir y enviar a la Administración Tributaria los respectivos comprobantes electrónicos, en los cuales se debe hacer referencia al comprobante provisional.



Circular OAF-7-2022

Página 4

Por lo anterior, solicitamos la colaboración de las unidades para que una vez que el proveedor les remita la factura electrónica en las condiciones antes descritas, la envíen al correo facturaelectronica.oaf@ucr.ac.cr e igualmente, nos informen vía oficio, el número de factura electrónica que recibieron, la referencia del comprobante provisional que sustituye y el número de oficio con el que realizaron la solicitud de pago.

En caso de que tenga alguna consulta puede comunicarse al número telefónico 2511-4643 o a la siguiente dirección electrónica: controlpagos.oaf@ucr.ac.cr.

Finalmente, hacemos de conocimiento que este procedimiento responde a la situación actual que vive el país a consecuencia del ciberataque del grupo CONTI; pero que una vez restaurada la plataforma de Administración Tributaria Virtual (ATV), la Universidad continuará trabajando de forma habitual.

UCR | Firmado
digitalmente

MBA. Marlen Salas Guerrero
Directora

msg/kmm